



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Chaparral Tolima, 30 de junio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso para fijar fecha anterior memorial adjunto al proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de julio de dos mil veintitrés.

RAD 731684003001-2022-00278-00
PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: OLGA GRANOBLES DE MUÑOZ CC: 28 678 327 SIN CORREO
DEMANDADO: ARBEY MUÑOZ CAÑAS CC: 2 283 053 Y BLANCA NIREY BERMUDEZ CC: 28 686 588 SIN CORREO ELECTRONICO

Revisado el proceso se encuentra que los señores ARLYD MUÑOZ GRANOBLES WILSON MUÑOZ GRANOBLES, EDINSON MUÑOZ GRANOBLES e ISRAEL MUÑOZ GRANOBLES, confirieron poder a la doctora NAZARETH EDITH GOYENECHÉ CONTRERAS para que los represente en este proceso, razón por la que, el 5 de junio de 2023 fueron reconocidos como sucesores procesales del demandado ARBEY MUÑOZ CAÑAS, en este asunto y se reconoció personería a la apoderada para su representación.

Según lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. P., se hace viable declararlos notificados del auto que admite la demanda y de todas las actuaciones surtidas en el proceso, el 6 de junio de 2023, fecha en que se notificó por estado dicha providencia.

De igual modo, en escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, doctora LILIAM CLAUDETTE RODRIGUEZ BETANCOURTH informó al Juzgado de la existencia de los señores DIDIER MUÑOZ SANCHEZ y ANGELICA MUÑOZ BERMUDEZ, hijos del demandado ARBEY MUÑOZ CAÑAS, de quienes no informa su identificación, ni la dirección física y electrónica, para efectos de su vinculación al presente proceso.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días, siguientes a la notificación de este auto, rinda la información solicitada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.